

**13.- PREROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION**

13.1.- El Organó de Contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

13.2.- Los acuerdos que dicte el Organó de Contratación, previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, o de su Representante para esta Consejería en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

13.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Organó de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

**MODELO NUMERO 2**

PLIEGO MODELO-TIPO PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE TRABAJO ESPECIFICO Y CONCRETO NO HABITUAL.		CUADRO DE ESPECIFICACIONES	EXPEDIENTE:
A	OBJETO:	B	PRESUPUESTO:
		C	APLICACION PRE-SUPUESTARIA:
D	PRESUPUESTO DESGLOSADO CON INDICACION DE LA CATEGORIA:	E	PLAZO DE EJECUCION:
		F	TITULACION EXIGIDA:
G	CONTRATACION DIRECTA: Art.8 apartado ( ) del Real Decreto 1.455/1.985, de 17 de Julio	H	FIANZA Y MODALIDAD DE SU PRESENTACION:

**MODELO DE PROPOSICION**

**MODELO NUMERO 1**

D. .... mayor de edad, vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... y Documento Nacional de Identidad nº ..... manifiesta lo siguiente:

- a) Que está enterado por ..... (indicar si es por invitación o por anuncio en cualquier medio de comunicación) de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación directa del contrato de trabajo específico y concreto no habitual, relativo a .....
- b) Que encontrándolo de conformidad se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en su caso, y cuantas obligaciones de éstas se deriven, como licitador y adjudicatario si lo fuese.
- c) Que reúne los requisitos y condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Que se compromete a realizar el trabajo específico por la cantidad de ..... donde se incluye el impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos en vigor.

..... a ..... de ..... 1.9  
(Lugar, fecha y firma del proponente).

**MODELO NUMERO 3**

CONDICIONES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*RESOLUCION de 8 de marzo de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1987. (Res. A-4/90).*

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el Artículo 22 de la Ley 10/88, de 29 de diciembre, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del acuerdo de 3 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autorizaba al I.A.R.A. a formalizar convenios de cooperación con Diputaciones Provinciales y Mancomunidades de Municipios, para adquisición de maquinaria destinada a conservación de caminos rurales.

ENTIDAD	CUANTIA (PTAS.)
Diputación Provincial de Almería	109.400.000
Mancomunidad de Municipios Zona Noroeste del Valle de los Pedroches (Córdoba)	72.652.877
Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar. (Cádiz)	80.635.000

Sevilla, 8 de marzo de 1990.- El Presidente, Joon Corominas Masip.

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 5 de marzo de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Sevilla, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1083/86, interpuesto contra esta Consejería por la Cooperativa del Mar de Armadores de Buques de Pesca de Cádiz.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1083/86, interpuesto por la Cooperativa del Mar de Armadores de Buques de Pesca de Cádiz contra acuerdo de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 9 de enero de 1988 que impuso multa a la entidad recurrente y decomiso de partidas de ácido bórico encontrados en los almacenes, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 19 de diciembre de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador D. Mauricio Gordillo Cañas, en nombre de la Cooperativa del Mar de Armadores de Buques de Pesca de Cádiz, contra Resolución de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 9 de enero de 1986, dictada en los Expedientes sancionadores números 11135/85 y 11024/1985, incoados por la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Cádiz, por tenencia y distribución de aditivos prohibidos, que impuso una multa de un millón doscientas mil pesetas y el decomiso de las partidas de ácido bórico encontradas en los almacenes de la Cooperativa, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, sin costas.»

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicidad de dicho fallo en el BOJA para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 5 de marzo de 1990

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 5 de marzo de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2304/87, interpuesto contra esta Consejería, por don Antonio Mengibar Humanes.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2304/87, interpuesto por D. Antonio Mengibar Humanes, contra la resolución de 20 de abril de 1987, de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, recaída en el expediente sancionador núm. 5.0.F, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas de 27 de octubre de 1986, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 16 de junio de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Barrios Sánchez en nombre de D. Antonio Mengibar Humanes contra la resolución, de 20 de abril de 1987, del Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra, de 27 de octubre de 1986, del Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, por la que se impuso al actual recurrente la sanción de 200.000 pesetas, que confirmamos. Sin costas.»

En su virtud esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dis-

puesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 5 de marzo de 1990

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 9 de marzo de 1990, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, a la Sociedad Andaluza de Neurocirugía, con motivo de la celebración de su reunión en la ciudad de Granada.

Habida cuenta del alto interés que tiene para la Administración Sanitaria Andaluza la celebración de este tipo de foros, tanto por su significado como por su contenido, dedicado a la especialidad de Neurocirugía, en cuanto permite el intercambio y conocimientos entre profesionales e Instituciones de este campo que favorecen la formación de especialistas en esta materia.

Como quiera, que la actividad rubricada repercute favorablemente en el Sistema Sanitario de esta Comunidad Autónoma de Andalucía; ante la solicitud que presenta dicha Sociedad, y existiendo crédito presupuestario para otorgar la referida subvención, sin que sea posible promover concurso público, según dispone el artículo decimotercero de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, por la naturaleza específica de la actividad a realizar y las características especiales que concurren en la mencionada Sociedad.

Por todo cuanto antecede, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### DISPONGO:

Artículo 1. Conceder a la Sociedad Andaluza de Neurocirugía una subvención específica por razón del objeto por un importe de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), con motivo de la celebración de la Reunión Anual a celebrar en la ciudad de Granada en los días 22 al 24 de marzo del año actual, con cargo a los Presupuestos de esta Consejería para 1990.

Artículo 2. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 1990

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 9 de marzo de 1990, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas para la organización de reuniones científicas.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 1990, por la que se establecen las normas que regulan la concesión de ayudas para la organización de Reuniones Científicas, procede realizar la convocatoria prevista.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido atribuidas, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y decimotercero de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

### DISPONGO:

Artículo 1.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas económicas para la organización de reuniones científicas, que se realicen durante el año 1990, finalizará:

a) Para las actividades organizadas en el primer semestre, el 31 de marzo.